



PROYECTO DE LEY
Sistema de Alertas y Prevención de Grooming en la red de Wi-Fi de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires

Artículo 1°.- Objeto. Incorporar un sistema de alertas y prevención sobre el delito de Grooming en las redes de Wi-Fi administradas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Pantalla Informativa. La red inalámbrica pública administrada por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires debe incorporar al momento de su conexión:

- a) Mensaje claro de advertencia sobre los riesgos del grooming
- b) Canales de denuncia.
- c) Enlace directo con organismos oficiales competentes.

Artículo 3°.- Contenido. El contenido del mensaje queda sujeto a la reglamentación debiendo contemplar mínimamente incluir como referencias al Ministerio Público Fiscal, al Ministerio Público Tutelar y al Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4.- Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación de la presente ley es designada por el Poder Ejecutivo al momento de la reglamentación.

Artículo 5°.- Presupuesto. Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente ley se atenderán con las partidas presupuestarias que anualmente se asignen a tal efecto.

Artículo 6°.- Reglamentación. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de la autoridad de aplicación, debe reglamentar la presente dentro de los 90 (noventa) días de su promulgación.

Artículo 7°.- Comuníquese...



FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

La presente iniciativa tiene por objeto incorporar un sistema de alertas y prevención sobre el delito de grooming en las redes públicas de Wi-Fi administradas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante la inclusión de mensajes de advertencia y canales de denuncia al momento de la conexión.

El grooming se encuentra tipificado en el artículo 131 del Código Penal de la Nación Argentina, incorporado por la Ley Nacional 26.904, y consiste en el acoso sexual a personas menores de edad, por parte de un adulto, a través de medios digitales. Se trata de un delito que se desarrolla predominantemente en entornos virtuales y que afecta de manera directa la integridad, la libertad y el desarrollo psíquico de niñas, niños y adolescentes.

La expansión del acceso a internet, si bien constituye un derecho y una herramienta de inclusión social, también ha generado nuevos riesgos que exigen respuestas estatales acordes a la realidad tecnológica contemporánea. La Ciudad Autónoma de Buenos Aires garantiza conectividad gratuita en algunos espacios públicos, hospitales, estaciones de transporte y edificios administrativos. Esa infraestructura digital, sostenida con recursos públicos, debe convertirse también en un canal de prevención y cuidado.

La presente propuesta no crea estructuras burocráticas ni impone obligaciones pedagógicas al sistema educativo. Se trata de una medida de prevención de bajo costo, consistente en la incorporación de una pantalla informativa al momento de conexión, modalidad técnicamente conocida como "portal cautivo", que ya es utilizada para la aceptación de términos y condiciones del servicio. Por lo tanto, la adecuación tecnológica requerida es mínima y no implica erogaciones significativas.

La iniciativa se encuadra en las atribuciones propias de la Ciudad en materia de políticas de prevención, protección integral de derechos de niñas, niños y adolescentes y administración de servicios públicos locales, conforme lo dispuesto por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, la propuesta se articula con el sistema local de protección integral previsto por la Ley 114 y con la actuación del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, organismos que ya poseen competencia en materia de recepción de denuncias, acompañamiento y protección de derechos.

Incorporar canales de denuncias visibles y accesibles al momento de la conexión digital cumple una función concreta, acortar la distancia entre la situación de riesgo y la intervención estatal. Muchas víctimas desconocen dónde denunciar o a quién recurrir. Esta ley transforma un punto cotidiano de acceso a internet en una oportunidad de prevención activa.

Las políticas públicas modernas requieren inteligencia institucional, utilizar herramientas ya existentes para generar impacto real sin incrementar el gasto estructural. Este proyecto responde a esa lógica. No interfiere en competencias judiciales en materia penal, sino que actúa en el ámbito preventivo y de información, claramente habilitado a la jurisdicción local.



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

En una era donde los delitos contra la integridad sexual migran al entorno digital, el Estado no puede permanecer neutral. Debe ocupar el mismo espacio donde se produce el riesgo: la red.

Por lo expuesto, solicitamos a mis colegas el tratamiento y aprobación del presente proyecto de ley.